



ASOCIACION DEL FUTBOL ARGENTINO
BOLETIN ESPECIAL N° 4959

REGLAMENTO COPA ARGENTINA 2014/2015

ART. 1° - Las presentes Bases de Competencia regirán el Campeonato COPA ARGENTINA en la que participarán clubes de la Primera División, Primera B Nacional, Primera B, Primera C, Primera D, Torneo Federal A y Torneo Federal B.

ART. 2° - El Campeonato es organizado por la Asociación del Fútbol Argentino.
En la Fase Preliminar Regional en que se enfrentan clubes de los Torneos Federal “A” y “B”, la organización será a cargo del Consejo Federal del Fútbol, el que dictará la reglamentación correspondiente a esos efectos.

ART. 3° - El Ganador de esta competencia será declarado Campeón de la Copa Argentina 2014/2015 y se hará acreedor del trofeo respectivo, pudiendo exhibir el original durante dos meses después de obtenido, luego de lo cual deberá ser devuelto a la Asociación, la que entregará una réplica.

El Ganador de esta competencia obtendrá el derecho a participar en la Copa Libertadores 2016 y, si ya estuviese clasificado, su lugar será ocupado por aquel club conforme lo establece el Reglamento del Campeonato de Primera División.

DIRECCIÓN Y REGLAMENTACIÓN

ART. 4° - La dirección del Campeonato estará a cargo de la AFA, la que tendrá todas las facultades para resolver cualquier dificultad que se pudiere presentar no prevista en este Reglamento; asimismo, tendrá facultades para aclarar las dudas que se susciten con motivo de la interpretación de los mismos y sin ulterior recurso.

ART. 5° - La competencia se regirá por el presente Reglamento, el que dicte el Consejo Federal para la Fase Preliminar Regional, por el Estatuto y Reglamentos de la Asociación del Fútbol Argentino, del Consejo Federal y por las resoluciones del Comité Ejecutivo de la AFA.

Asimismo, serán de aplicación las Reglas de Juego promulgadas por la IFAB.

PARTICIPANTES Y SISTEMA DE DISPUTA

ART. 6° - El torneo se llevará a cabo a partir del mes de octubre de 2014, fecha en la que comenzarán las Fases Preliminares Regional y Metropolitana.

Participarán aquellos clubes que actuaron en el Torneo de “Transición” 2014 según se indica a continuación:

Primera División	20 equipos
Primera B Nacional	22 equipos
Primera B	21 equipos
Primera C	20 equipos
Primera D	18 equipos
Federal A	40 equipos
Federal B	<u>128 equipos</u>
Total de participantes	269 equipos

ART. 7° - Sistema de Disputa - Fechas

El Torneo se disputará en una FASE PRELIMINAR REGIONAL y METROPOLITANA y una FASE FINAL. Todos los partidos se disputarán por el sistema de eliminación directa, a un solo partido, en estadio a designar por la AFA y/o el Consejo Federal, según corresponda.

Las fechas de disputa serán fijadas oportunamente por el Consejo Federal y/o la AFA, según corresponda, las que una vez determinadas serán publicadas en los respectivos Boletines Oficiales y en la página web de la competición.

7.1 FASE PRELIMINAR REGIONAL (organizada por el Consejo Federal)

Participan los **equipos de los Torneos Federal “A” y “B”** de donde **clasifican 11 equipos** a la Fase Final.

7.2 FASE PRELIMINAR METROPOLITANA (organizada directamente por la AFA)

Grupo 1

1ª. Eliminatoria:

Participan los **18 equipos de la Primera “D”** más **14 equipos de la Primera “C”** (incluyendo los 2 ascendidos y los 12 de menor cantidad de puntos en la Tabla Final de Posiciones del Campeonato de Primera “C” 2013/2014, excluyendo a los descendidos) = 32 equipos, de donde **clasifican 16 equipos**.

2ª. Eliminatoria:

Participan los **16 equipos clasificados de la 1ª. Eliminatoria** del Grupo 1, más los restantes **6 equipos de la Primera “C”**, = 22 equipos, de donde **clasifican 11 equipos**.

Grupo 2

1ª. Eliminatoria:

Participan los **22 equipos de la Primera “B”**, de donde **clasifican 11 equipos**.

Final de Grupos

Participan los **11 equipos clasificados del Grupo 1** más los **11 equipos clasificados del Grupo 2**, de donde **clasifican 11 equipos** a la Fase Final.

Nota: En todos los casos comprendidos en esta Fase Preliminar Metropolitana, la conformación de las parejas de equipos será dispuesta oportunamente por el Comité Ejecutivo de la AFA.

7.3 FASE FINAL (organizada por la AFA)

32vos. de Final:

Participan los **11 equipos clasificados de la Fase Preliminar Regional**, más los **11 equipos clasificados de la Fase Preliminar Metropolitana**, más los **20 equipos de Primera División**, más los **22 equipos de la Primera “B” Nacional** = 64 equipos, de donde **clasifican 32 equipos**.

16vos. de Final:

Participan los **32 equipos clasificados de los 32vos. de Final**, de donde **clasifican 16 equipos**.

8vos. de Final:

Participan los **16 equipos clasificados de los 16vos. de Final**, de donde **clasifican 8 equipos**.

Cuartos de Final:

Participan los **8 equipos clasificados de los 8vos. de Final**, de donde **clasifican 4 equipos a las Semifinales**.

Semifinales:

Participan los **4 equipos clasificados de los Cuartos de Final**, de donde **clasifican 2 equipos a las Finales**.

Finales:

Participan los **2 equipos clasificados** de las **Semifinales**, de donde surge el **Ganador de la Copa Argentina 2014/2015**.

ART. 8° - Definiciones

En todos los partidos del certamen, si a su término el mismo resultare igualado, se definirá al ganador mediante lanzamientos desde el punto penal (no hay alargue), iniciando con una serie de cinco lanzamientos por equipo y en caso de persistir la igualdad, lanzamientos individuales, hasta desnivelar el marcador, conforme se establece en el art. 111° del Reglamento General de la AFA.

INSCRIPCIONES Y HABILITACIONES

ART. 9° - Los clubes de los Torneos Federal "A" y "B" podrán actuar con sus jugadores incluidos en sus Listas de Buena Fe presentadas para participar en dichos Torneos.

Los clubes de la Primera División, Primera "B" Nacional, Primera "B", Primera "C" y Primera "D" podrán actuar con sus jugadores inscriptos en el Registro de Jugadores de la AFA.

Los clubes de la Primera División deberán cumplir con lo establecido en el art. 205° del Reglamento General de la AFA en cuanto a la inclusión en cada partido de la cantidad mínima de jugadores profesionales.

ESTADIOS, PARTIDOS, PROGRAMACIONES Y ANTIDOPING**ART. 10° - Estadios**

Los partidos de la Fase Preliminar se desarrollarán en los estadios que los equipos participantes acrediten reglamentariamente ante la AFA, de los que se exigirá que cuenten con la infraestructura, instalaciones, capacidad, y condiciones de higiene y seguridad necesarias para el buen desarrollo del espectáculo deportivo.

Deberán contar con sala de control antidopaje, sala de primeros auxilios y, durante el desarrollo de los partidos, con una ambulancia equipada debidamente y con la presencia de un médico de turno. Todas estas exigencias deberán ser constatadas al inicio de cada partido.

ART. 11° - Criterios para determinar la localía

La localía para los partidos de la Copa Argentina será establecida conforme el criterio de la AFA, teniendo en cuenta las condiciones de infraestructura y seguridad requeridas.

ART. 12° - La programación de cada fecha será informada a los clubes participantes a través de la publicación en el sitio web de la AFA, que será la comunicación oficial a todos los efectos.

Ningún equipo podrá jugar un partido de este torneo sin que hayan transcurrido, al menos, 48 horas después de haber jugado un partido oficial anterior, nacional o internacional. Estas 48 horas se contarán a partir de las 00:01 horas del día siguiente en que se jugó el último partido.

ART. 13° - No existiendo razones de fuerza mayor, debidamente calificadas por el Tribunal de Disciplina, el equipo que no se presente a disputar su partido, o haga abandono del campo de juego antes del término reglamentario, sin perjuicio de las sanciones que correspondiesen conforme el RTP, quedará inmediatamente eliminado del Torneo, dándose por ganado el partido al equipo rival.

ART. 14° - Control Antidopaje

Durante el desarrollo de la Copa se aplicará el control antidopaje, de acuerdo al Reglamento vigente. Asimismo, la Comisión de Control Antidopaje podrá realizar controles fuera de competencia, durante y en el lugar de entrenamiento de un Club, para lo cual el Club al que se realice el control deberá prestar toda la colaboración requerida, a fin de contar con un lugar adecuado para su realización y asistencia de los jugadores seleccionados.

ACCESO AL CAMPO DE JUEGO Y CREDENCIALES

ART. 15° - Sólo podrán ingresar al campo de juego las personas debidamente autorizadas por la organización.

Dentro del campo de juego y durante el partido, la única autoridad será el árbitro y sus árbitros asistentes.

ART. 16° - Sólo podrán ingresar a los recintos deportivos en que se jueguen los partidos de la Copa, los reporteros radiales, reporteros gráficos, informadores de cancha y periodistas de televisión, que estén en posesión de una credencial expresamente otorgada por la organización, la que no autoriza para entrar al perímetro de la cancha.

Se considerarán válidas para el ingreso a los recintos en que se desarrolle la Copa Argentina, pero no al perímetro de la cancha, las credenciales del Círculo de Periodistas Deportivos. Queda prohibido a los clubes otorgar acreditaciones especiales independientes de las entregadas por la AFA.

ART. 17° - Campo de juego / Mascotas

Al campo de juego, esto es, la zona delimitada por las líneas de marcación, sólo podrán ingresar y permanecer los jugadores de los respectivos equipos y la terna arbitral. Por lo anterior, no está permitido el ingreso de niños/as y/o “mascotas”.

ART. 18° - Ingreso televisión

Sólo podrán ingresar al estadio donde se juegue el partido respectivo, los canales de Televisión que cuenten con los derechos correspondientes para grabar las imágenes del encuentro y con las credenciales autorizadas por la AFA.

Corresponderá a la organización y/o al Club local, velar por el oportuno e íntegro cumplimiento de esta norma.

RESPONSABILIDAD POR DAÑOS OCASIONADOS EN EL ESTADIO

ART. 19 - La totalidad de los daños materiales causados dentro del recinto donde se juegue un partido válido por la Copa deberán ser reparados por el Club al cual adhieran las personas que hayan causado tales daños, según lo resuelva el Tribunal de Disciplina.

ART. 20° - En caso que el árbitro respectivo, decrete la suspensión del encuentro por mal comportamiento del público, que impida el normal desarrollo del mismo o bien, en caso que los asistentes al espectáculo hayan producido incidentes de carácter grave, el Tribunal de Disciplina correspondiente podrá sancionar a los clubes a los que pertenezcan sus adherentes. Para estos efectos, se aplicará la presunción señalada en el artículo anterior.

Las sanciones serán las establecidas en el Reglamento de Transgresiones y Penas de la AFA.

DEL RÉGIMEN ECONÓMICO

ART. 21° - El régimen económico de la Copa Argentina será determinado por la organización y comunicado a los equipos participantes en tiempo propio.

ART. 22° - Las multas que se apliquen podrán ser descontadas automáticamente tanto de las recaudaciones, como de los premios que les corresponda a los clubes participantes.

ARBITROS

ART. 23° - Nominaciones

Los partidos correspondientes a la Copa Argentina 2014/2015 serán controlados por árbitros oficiales inscriptos en AFA, siendo efectuadas las nominaciones por el Colegio de Árbitros competente.

PLANILLA DE FIRMAS Y RESULTADO E INFORME

ART. 24° - Deberá estarse a lo habitual y reglamentario de los certámenes oficiales de la AFA y a toda disposición emanada de la organización y comunicada a los equipos participantes en tiempo propio.

ENTRADAS, RECAUDACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y APORTES

ART. 25° - Será determinado por la organización y comunicado a los equipos participantes en tiempo propio.

ORGANIZACIÓN DE LOS PARTIDOS

ART. 26° - **En la Fase Preliminar Metropolitana**

Responsabilidades del Club local

La organización de todo lo inherente al partido es responsabilidad del club que actúa como local, entre las cuales se encuentran las siguientes:

- a) La contratación del servicio policial suficiente para mantener el orden y la seguridad tanto en las inmediaciones como en los accesos y dentro del estadio, dentro del campo de juego, en la zona de vestuarios, en las boleterías, en la sala de recaudación, etc..
- b) La adopción de medidas que en caso de accidentes permitan la atención del accidentado (primeros auxilios), tales como la presencia de personal médico, ambulancias, etc.
- c) Garantizar un correcto sistema de venta de entradas, abriendo la cantidad suficiente de boleterías en sectores debidamente acondicionados.
- d) Controlar que en las boleterías sólo se vendan las entradas habilitadas, así como también arbitrar los medios para evitar que fuera del estadio sean revendidas las mismas o sean vendidas entradas ilegítimas.
- e) Abrir los accesos necesarios, con la cantidad de porteros suficientes, para un correcto ingreso del público.
- f) Controlar que el público ingrese únicamente con las entradas habilitadas.
- g) Garantizar la existencia de al menos dos urnas en cada uno de los accesos (deben ser recipientes de material resistente, con tapa, con suficiente capacidad, no admitiéndose el uso de bolsas) donde los porteros deberán introducir los talones de las entradas. Estas urnas, al momento de efectuarse la recaudación, deberán ser puestas a disposición del Representante y/o Auditor.
- h) Que la cancha este debidamente marcada, las redes colocadas y en condiciones y que estén colocados los banderines de córners.
- i) Que los vestuarios estén en perfectas condiciones de higiene y seguridad.
- j) Poner a disposición del árbitro y los árbitros asistentes los banderines (rojo y amarillo).
- k) Prestar colaboración y asistir al personal encargado del control antidóping.
- l) Prestar colaboración, asistir y aceptar cualquier orden o sugerencia que pudieran necesitar, solicitar y/o manifestar las autoridades de la AFA.
- m) Disponer de **TRES** balones **NUEVOS** que deberán estar a disposición del árbitro en su vestuario, previo al inicio del partido.
- n) Presentar el estadio en forma tal que permita la normal disputa del partido (cancha debidamente marcada, redes en condiciones, vestuarios y baños en condiciones higiénicas y de seguridad, agua caliente y fría, etc.).
- o) No permitir la venta de bebidas alcohólicas, ni el expendio de bebidas en envases de vidrio o lata.

ATENCIÓN A LA PRENSA

ART. 27° - El día previo a la disputa de cada partido del Torneo, los clubs contendientes del mismo deberán, ineludiblemente, atender a la Prensa en una ronda convocada al efecto, a la que deberán asistir, como mínimo, dos jugadores y el Director Técnico de cada uno de los equipos.

Asimismo a la finalización del partido los Directores Técnicos de ambos equipos deberán concurrir a la conferencia de prensa convocada para los distintos medios.

PROTESTAS E IMPUGNACIONES

ART. 28° - **Plazo**

Para protestar y/o impugnar la validez de un partido, la correspondiente denuncia con sus respectivos antecedentes deberá obrar en poder del Tribunal de Disciplina Deportiva antes de las 18:00 horas del tercer día hábil siguiente al de disputado el encuentro.

Requisitos

Al momento de interponerse la protesta y/o impugnación el recurrente deberá:

- a) Acreditar la titularidad de los derechos que le fueron agraviados.
- b) Presentar el escrito, por duplicado, detallando claramente los agravios y señalando los normativos transgredidos.
- c) Abonar, en concepto de Derechos de Protesta, el equivalente al valor de QUINIENTAS (500) entradas generales, calculadas a su valor mínimo fijado por la organización. Este importe será devuelto al recurrente en caso de resultarle favorable el reclamo y, en caso contrario, será destinado a la Cuenta Gastos de Administración.

Fallo

El Tribunal de Disciplina Deportiva resolverá la situación en forma sumaria, con los elementos de juicio obrantes en su poder o con aquellos que estime necesario, en un todo de acuerdo con las prescripciones contenidas en este Reglamento y en el de Transgresiones y Penas.

Las decisiones del árbitro, en cuanto a la interpretación y/o aplicación de las Reglas de Juego se refiere, no podrán ser motivo de protestas y/o impugnaciones.

SANCIONES**ART. 29° - No presentación de equipo**

La **NO PRESENTACIÓN** de equipo a cualquiera de los partidos dará lugar a la aplicación de las prescripciones contenidas en el art. 109° del Reglamento de Transgresiones y Penas.

Deserción del certamen

Si el infractor **REINCIDIARA** en la **NO PRESENTACIÓN** o decidiera desertar del certamen tal actitud dará lugar a que quede automáticamente eliminado del certamen.

Juzgamiento de infracciones

Estarán a cargo del Tribunal de Disciplina de la AFA de conformidad con las previsiones del Reglamento de Transgresiones y Penas.

Jugadores e integrantes del Cuerpo Técnico

Aquellos que estuvieran cumpliendo penas por partido aplicadas en otros torneos podrán participar y actuar en la Copa Argentina 2014/2015.

De igual modo, las penas aplicadas en el marco de la Copa Argentina 2014/2015 se cumplirán en la misma, no alcanzando a la participación en otros certámenes.

Esta franquicia no alcanza a aquellos infractores que estuvieran cumpliendo penas por tiempo, los que no podrán actuar en ningún ámbito hasta el total cumplimiento de la misma.

Penas pendientes de cumplimiento

Aquellos infractores que quedaran con fechas pendientes de cumplimiento (por partidos) de la Copa Argentina 2014/2015 deberán completar el cómputo de las mismas en la próxima Edición de la Copa Argentina.

Aquellos sancionados por tiempo deberán cumplir las mismas de conformidad con la reglamentación vigente en la materia.

Notificaciones

Toda notificación a los imputados (vistas, resoluciones, etc.) relacionada con todo tipo de situaciones durante el desarrollo del certamen se efectuará a través del Boletín del Tribunal de Disciplina Deportiva o en la manera fehaciente que éste determine.

SUSPENSIÓN DE PARTIDOS

ART. 30° - La facultad de suspensión de un partido (iniciado o no) en lo que hace a las condiciones del campo de juego es de exclusiva competencia del árbitro, siendo éste el único que podrá determinar si las mismas permiten el normal desarrollo del partido.

La reprogramación al día siguiente o en fecha a determinar será dispuesta por la AFA.

La falta de presentación de cualesquiera de los equipos al día siguiente al fijado primitivamente para la disputa del partido, cualquiera sea la argumentación esgrimida, dará lugar a que sea considerado incurso en las previsiones reglamentarias.

ACEPTACION

ART. 31° - Todos los participantes, desde el momento de su integración y actuación en el certamen, aceptan y se comprometen a cumplir todas las previsiones contenidas en el presente Reglamento, como así también las disposiciones complementarias y toda otra resolución que se dicte dentro de las atribuciones contempladas en el mismo.

TRANSMISIONES TELEVISIVAS

ART. 32° - De las obligaciones de los clubes en las transmisiones televisivas.

Todos los clubes deberán dar cumplimiento a las normas que imparta la organización para los partidos televisados, sometiéndose a todas las exigencias y sanciones para casos de eventuales incumplimientos.

Todos los clubes participantes se comprometen a respetar y hacer respetar cabalmente dichos convenios y contratos y a otorgar todas las facilidades que requieran las empresas adjudicatarias de los derechos de televisión para el ingreso al estadio de sus cámaras, equipos técnicos y personal. Cualquier entorpecimiento de lo señalado anteriormente será de responsabilidad del club local, el que podrá ser sancionado en conformidad a este artículo.

Los clubes se comprometen a acatar, en todas sus partes, la reglamentación que informará la organización en relación con las transmisiones televisivas de los partidos de la Copa Argentina, con el fin de resguardar la calidad del espectáculo.

DERECHOS PUBLICITARIOS Y PROMOCIONALES

ART. 33° - Obligaciones de los clubes respecto a los espacios publicitarios y derechos sobre la Copa Argentina.

Los clubes, participantes o no, en cuyos estadios se disputen los partidos programados, deberán ponerlos a disposición con los espacios perimetrales y adyacentes al campo de juego libre de todo elemento publicitario.

Todos los clubes participantes se comprometen a colocar en dichos espacios los elementos publicitarios que le indiquen la AFA y/o el tercero cesionario de los derechos de explotación de los mismos.

De igual modo, los clubes se comprometen a permitir a los patrocinantes de la Copa Argentina que indique la AFA y/o el tercero cesionario de dichos derechos, el acceso a sus respectivos estadios para la realización de actividades de promoción.

Asimismo, los clubes se obligan a ceder a la AFA y/o al tercero que resulte cesionario de los derechos publicitarios, el derecho a utilizar por si y/o autorizar a los patrocinantes, el uso de imágenes fotográficas y/o fílmicas de los jugadores de sus respectivos equipos para uso publicitario, siempre que: (i) dichas imágenes correspondan a partidos del presente campeonato, y (ii) en dichas imágenes se exhiban tres o más jugadores pertenecientes al equipo de cada club.

Además, en ocasión del partido final los clubes permitirán el ingreso e instalación de un podio para la coronación del equipo ganador del torneo.

VARIOS

ART. 34° - Situaciones no previstas

Toda situación que pudiera surgir y que no se encontrara prevista en el presente Reglamento será resuelta a su leal saber y entender por la AFA en un todo de acuerdo a lo previsto en los reglamentos vigentes.